



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nro.023
(Agosto 5 de 1.992)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS BANCOS
DE TIERRA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE
OSOS Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1333 de 1.986, y

CONSIDERANDO:

A. Que según Artículo 70 de la Ley Nro.09 de 1.989 (Ley de Reforma Urbana), los Municipios pueden crear establecimientos públicos locales denominados "**Bancos de Tierra**", encargados de adquirir por enajenación voluntaria expropiación o extinción del dominio los inmuebles necesarios para cumplir con fines de utilidad pública o interés social.

B. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Facúltase al Señor Alcalde Municipal para crear establecimientos públicos locales denominados "**Bancos de tierra**", encargados de adquirir por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio los inmuebles necesarios para cumplir con los siguientes fines:

- A. Ejecución de Planes de Desarrollo y Planes de Desarrollo Simplificados.
- B. Ejecución de Planes de Vivienda de Interés Social.
- C. Preservación del patrimonio cultural, incluidos el histórico y el arquitectónico en zonas urbanas y rurales.
- D. Constitución de zonas de reserva para el Desarrollo y crecimiento futuro de las ciudades.
- E. Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos.
- F. Ejecución de Proyectos de construcción de infraestructura social en los campos de la salud, educación, turismo, recreación, deporte, ornato y seguridad.
- G. Ejecución de Proyectos de ampliación, abastecimiento, distribución, almacenamiento y regulación de servicios públicos.
- H. Sistemas de transporte masivo de pasajeros, incluidas las estaciones terminales e intermedias del sistema.
- I. Funcionamiento de las sedes Administrativas de las Entidades a las cuales se refiere el Artículo 11 de la presente Ley, con excepción de las empresas industriales del Estado y las de las sociedades de economía mixta.
- J. Ejecución de Obras Públicas.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

Hoja Nro.2 del Acuerdo Nro.023 de Agosto 5 de 1992

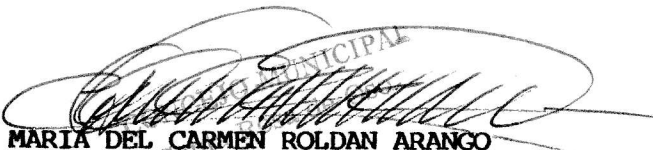
- K. Provisión de espacios públicos urbanos.
- L. Programas de almacenamiento, procesamiento y distribución de bienes de consumo básico.
- M. Reubicación de asentimientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo y rehabilitación de inquilinatos.
- N. Ejecución de Proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los Planes de Desarrollo y Planes de Desarrollo simplificados, y
- O. Ejecución de Proyectos de integración o readaptación de tierras.

ARTICULO SEGUNDO. Facúltase al Señor Alcalde Municipal para que en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la publicación y sanción legal del presente Acuerdo, reglamente mediante Decreto lo concerniente a los **"Bancos de Tierra"**.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al Señor Alcalde Municipal para que adquiera y venda tierras destinadas a los fines a que se hace referencia en los literales del Artículo Primero del presente Acuerdo hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (50.000.000.00)

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992).


MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS DIAS TRES (3), CUATRO (4) Y CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992)


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria